



**ACUERDO No. 215 DE 2016
(Noviembre 02)**

"Por medio del cual se aclara el Acuerdo No. 189 del 21 de octubre de 2016"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 189 del 21 de octubre de 2016, esta Corporación formuló ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar, la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Escribiente Nominado.

En el precitado Acuerdo se indicó en uno de sus considerandos y en el artículo primero, que se trataba del cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Guapi, cuando en realidad correspondía al mismo cargo, pero del Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar, Cauca, por lo cual se hace necesario aclarar el mencionado acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión extraordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Aclaración de Acuerdo. Aclarar el artículo primero del Acuerdo No. 189 del 21 de octubre de 2016, el cual quedará, así:

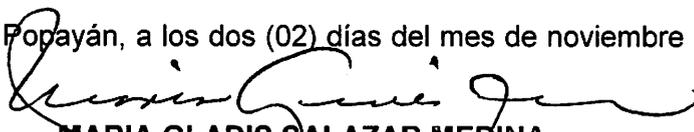
"ARTICULO 1º. Lista de Elegibles. Formular ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar, la lista de elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE NOMINADO**, así:

No	CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	PUNTAJE
1	34325440	PEREZ CALAMBAS HEIDY ALEJANDRA	AG 9 # 9 – 14	3127153884	POPAYAN	744.28
2	34557678	CONCHA LOZADA CARMEN EUGENIA	CARRERA 15 # 10-27 B/ Valencia	3007924226	POPAYAN	677,83
3	25289350	ROCHA FERNANDEZ PAOLA ANDREA	Calle 55N # 11 – 71 Casa 52	3008035568	POPAYAN	627.06
4	1061701180	ANDRADE ROJAS JUAN JOSE	Calle 73N # 7 B-35	3163695026	POPAYAN	484.35
5	10308040	MARTINEZ BERMEO PEDRO FELIPE	CARRERA 8 # 9N-38 TORRE 102 APTO 102	3117521964 8202606	POPAYAN	461,25

ARTICULO 2º. En lo demás el Acuerdo No. 189 del 21 de octubre de 2016, no tendrá modificación alguna.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina/vmv

